



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATO No. 17/2017

**“SERVICIOS DE IMPRESIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO
DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y por otra parte **CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio del año dos mil dieciocho y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter de Director Secretario de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR S.A. de C.V.; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete – cero cero uno – nueve; carácter que compruebo con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Cambio de Denominación de LANIER DE EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LANIER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día veinticuatro de enero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Danilo Rodríguez Villamil, en donde consta el cambio de Denominación de LANIER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" a "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el pacto social de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al Número nueve, del Libro dos mil doscientos siete, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima cuarta consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderán conjunta o separadamente, al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva; b) Certificación de acta número setenta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por Javier Enrique Alfaro Varela, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Sociedad RICOH EL SALVADOR S.A. de C.V.; inscrita en el Registro de Comercio al Número ocho del Libro tres mil seiscientos, del Registro de Sociedades en fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en la que consta mi elección para el periodo de dos años, la cual se encuentra vigente, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente; en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado "**SERVICIOS DE IMPRESIONES A TRAVES DE EQUIPOS DE ARRENDAMIENTO MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**" de Conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación del servicio de Impresiones a través de arrendamiento de Equipos Multifuncionales, para las Oficinas Centrales y Procuradurías Auxiliares a nivel nacional, incluido el suministro de tóner y reparación o sustitución de dichos equipos cuando sea necesario. Todos los equipos marca RICOH, 24 equipos modelo MP 3054/3055, con función de impresora, Escaner, Copiadora; 34 equipos MP 305, con función Impresora, Escaner, Copiadora y Fax; y 2 equipos MPC 2004, con función Impresora, Escaner, Copiadora. Según distribución que se detalla a continuación:

| UBICACIÓN | CANTIDAD |
|--|-----------------|
| Despacho General | 1 |
| Despacho Adjunto | 1 |
| Coordinación General Administrativa | 1 |
| Secretaría General | 1 |
| Procuradores Adjuntos | 1 |
| Unidad de Comunicaciones | 1 |
| Auditoría Interna | 1 |
| Coordinaciones Nacionales | 1 |
| Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales | 1 |
| Unidad Financiera Institucional | 1 |
| Unidad de Calidad Institucional | 1 |
| Unidad de Recursos Humanos | 1 |
| Procuraduría Aux. San Salvador | 1 |
| Unidad de Defensoría Penal | 1 |
| Unidad de Derechos Reales y Personales | 1 |
| Unidad de Mediación | 1 |
| Atención al Cliente | 1 |
| Coor. Local U Espec. para la Mujer | 1 |
| Coordinación Nacional de Género | 1 |
| Unidad Laboral | 1 |
| Unidad Psicosocial | 1 |
| Oficina para las Adopciones | 1 |
| Unidad de Control de Bienes Institucionales | 1 |
| Unidad Tecnología e Información | 1 |
| Unidad de Familia | 2 |
| Unidad de Fondos de Terceros | 1 |
| Unidad de Control de Depósitos | 1 |
| Unidad de Logística | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Santa Ana | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de Sonsonate | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de Metapán | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de La Libertad | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de Chalatenango | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Apopa | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Soyapango | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de Sensuntepeque | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de San Vicente | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de Usulután | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de San Miguel | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de Morazán | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de La Unión | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca | 2 |
| Total de equipos | 60 |

No obstante lo dispuesto anteriormente, el lugar de prestación del servicio podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de "LA CONTRATANTE, lo anterior se formalizará mediante nota que enviará "LA CONTRATANTE" a través del Administrador del Contrato a "LA CONTRATISTA II.

CONDICIONES GENERALES: "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir, además de las Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia y oferta de "LA CONTRATISTA" con los siguientes aspectos: a) La entrega e instalación de los equipos será a más tardar 20 días posteriores a partir de la fecha en que se entregue el contrato legalizado; b) Los equipos multifuncionales son completamente nuevos de fabricación 2017, tecnología moderna, de excelente funcionamiento y nitidez en la reproducción; c) El precio por impresión incluye el servicio de escaneo, el abastecimiento de suministros consumibles como: toner, kit de mantenimiento, reveladores, cilindro, filtros, foto conductor y otros repuestos y mano de obra, (no incluye papel); d) Servicio de mantenimiento preventivo cada tres meses durante la vigencia del contrato, programación de visitas de mantenimiento preventivo de todos los equipos ubicados en el interior del país. Para los meses de mayo, agosto y noviembre, el mantenimiento se hará la segunda semana de cada uno de los meses antes mencionados; e) Los mantenimientos correctivos se darán por llamado de emergencia todas las veces que sea necesario; f) El tiempo de respuesta ante fallas en sitio, después de reportada será en el área metropolitana, 24 horas y en el interior del país será de 48 horas; g) "LA CONTRATISTA" proporcionará de inmediato en calidad de préstamo y sin costo adicional, equipo de similares características para cubrir emergencias mientras se repara alguna falla que presente algún equipo, que no sea reparable en el sitio en menos de 24 horas; h) Se brindará capacitación de uso de los equipos a los empleados de "LA CONTRATANTE" designados para operar las máquinas, una vez se encuentren instalados los equipos en cada unidad a nivel nacional; i) Se instalará supresores de pico de voltaje en los equipos arrendados. j) "LA CONTRATISTA" presentará al Administrador del Contrato un resumen mensual de lecturas por la producción de copias e impresores de todos los equipos arrendados a nivel nacional, anexando a dicho resumen la lectura de cada uno de los equipos.

III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, términos de referencia, especificaciones técnicas, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante; Resoluciones Modificativas,

Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar en forma mensual hasta un aproximado de **SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,800.00)** IVA Incluido, por el servicio de impresiones a través de arrendamiento de fotocopiadoras Multifuncionales, haciendo un total anual de hasta un máximo de **SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$68,000.00)** IVA incluido. El precio unitario por copia es de **CERO PUNTO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.17)** para determinar el volumen de copias se harán lecturas de copias en cada equipo cada fin de mes, definiéndose de esta forma el monto real a cancelar. Para los efectos del presente contrato se ha considerado un volumen mensual aproximado de cuatrocientas mil copias (400,000). El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$6,800.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará

como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo la Coordinación de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, cuyas atribuciones son las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquéllas que se relacionen. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administración del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE"; y formará parte integral de este contrato.

X. PRÒRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

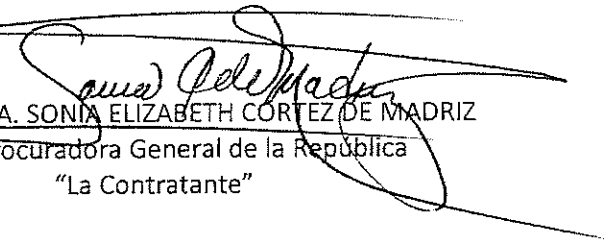
XI. CESIÓN: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal

o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. GARANTÍA. **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA",

quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: 55 Avenida Sur No. 153 entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador,. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, uno de marzo de dos mil diecisiete.




LICDA. SONIA ELIZABETH CORTÉZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"


RICOH
EL SALVADOR, S.A DE C.V.
ING. CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ
Director Secretario y Representante Legal
RICOH EL SALVADOR, S.A. de C. V.
"La Contratista"


Vo. Bo.